



PROTOCOLO DE ATENCIÓN TRABAJO SOCIAL

Año 2025



CONTENIDO

..... 0

CONTENIDO..... 1

1. APROBACIÓN..... 2

2. CONTROL DE CAMBIOS 2

3. PRESENTACIÓN..... 3

4. NORMATIVA LEGAL 3

5. OBJETIVO..... 6

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 6

7. ALCANCE..... 6

8. RUTA DE INTERVENCIÓN..... 6

9. DIAGRAMA DE FLUJO 7

10. REFERENCIAS CITADAS:..... 9

11. ANEXOS: 9

1. APROBACIÓN

DETALLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR	MSc. Marisol Negrete	Trabajo Social	
REVISADO POR	Lic. Giovanna Cisneros	Trabajo Social	
APROBADO POR	MSc. Ximena Baño	Directora de la DBU	
AUTORIZADO POR	Dr. Silvio Toscano	Vicerrector Administrativo y Financiero	

2. CONTROL DE CAMBIOS

Nro.	Versión	Fecha de Modificación	Descripción de la Modificación	Nombre / Cargo	Unidad
------	---------	-----------------------	--------------------------------	----------------	--------

1	1	10/03/2025	Elaboración y revisión del documento	MSc. Marisol Negrete Lic. Giovanna Cisneros	Área de Trabajo Social/DBU
---	---	------------	--------------------------------------	--	----------------------------

3. PRESENTACIÓN

La Dirección de Bienestar Universitario aborda las problemáticas sociales que afectan a la comunidad universitaria, abarcando a toda la población que realiza actividades académicas, administrativas y de servicios dentro de los espacios físicos de la universidad. En la convivencia diaria, surgen diversas situaciones sociales que requieren atención, las cuales son gestionadas por el Área de Trabajo Social; estas pueden estar relacionadas con conflictos personales entre estudiantes, docentes y personal administrativo. Además, se vela por el bienestar de estudiantes, empleados y trabajadores, quienes pueden enfrentar problemas personales o familiares, solicitando apoyo social, visitas domiciliarias o la remisión de casos, tanto internamente como externamente a la UCE.

Algunos de los problemas presentes en la comunidad universitaria demandan una resolución alternativa de conflictos, razón por la cual son atendidos a través del área de Trabajo Social. Ecuador no es ajeno a las dificultades socioeconómicas que atraviesa Latinoamérica, las cuales se manifiestan en las instituciones de Educación Superior del Estado, siendo esta situación igualmente evidente en nuestra universidad.

4. NORMATIVA LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008.

Art. 357.- *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”.*

Art. 358.- *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional”*

 	PROTOCOLO DE ATENCIÓN TRABAJO SOCIAL	UCE-DBU-TRS-PRT-001	
		Año: 2025	
		Versión: 1	Pág. 4 de 9

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 26 “de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”.

Entre sus atribuciones, están:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;

 	PROTOCOLO DE ATENCIÓN TRABAJO SOCIAL	UCE-DBU-TRS-PRT-001	
		Año: 2025	
		Versión: 1	Pág. 5 de 9

i) Promover la convivencia intercultural; y,

j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 68.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;

b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,

c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.

En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR 2019,

Artículo 22.- Reconocimiento de derechos: “La Universidad Central del Ecuador, propenderá a la actuación y participación de toda la comunidad universitaria por igual, sin ningún tipo de discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición – socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente”

Art. 68.2 literal a) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador dentro de las funciones de Dirección de Bienestar Universitario establece “Fomentar el ejercicio y garantías de los derechos, la no discriminación en razón de género, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica y discapacidad, así como la promoción de acciones afirmativas para la eliminación de las desigualdades en todos los ámbitos y en especial de los grupos vulnerables”

Art. 68.2 literal c. “Promover los servicios de salud integral, asistencia médica, psicológica, odontológica y salud mental, orientación profesional y vocacional, trabajo social para la comunidad universitaria

5. OBJETIVO

Objetivo General

Contribuir a la superación de los problemas sociales que afectan a los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios, a través del apoyo de profesionales de la Dirección y de alianzas estratégicas institucionales, cuando sea necesario, con el fin de garantizar el bienestar integral de los estudiantes en sus procesos académicos y personales, así como de empleados y trabajadores que puedan enfrentar dificultades personales o familiares.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivos Específicos

Atender a estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativos y trabajadores de la UCE, identificar sus requerimientos y referirlos a cada una de las unidades de acuerdo a su problemática o necesidad.

Facilitar el acceso a recursos y servicios que contribuyan al bienestar de la comunidad Universitaria, mediante a la articulación con áreas institucionales para optimizar la atención.

Brindar acompañamiento. orientación y gestión de recursos que permita mejorar la calidad de vida y el bienestar de los usuarios.

7. ALCANCE

El Protocolo de Trabajo Social está dirigido a los estudiantes de pregrado de la Universidad Central del Ecuador que se encuentren matriculados y necesitan apoyo social.

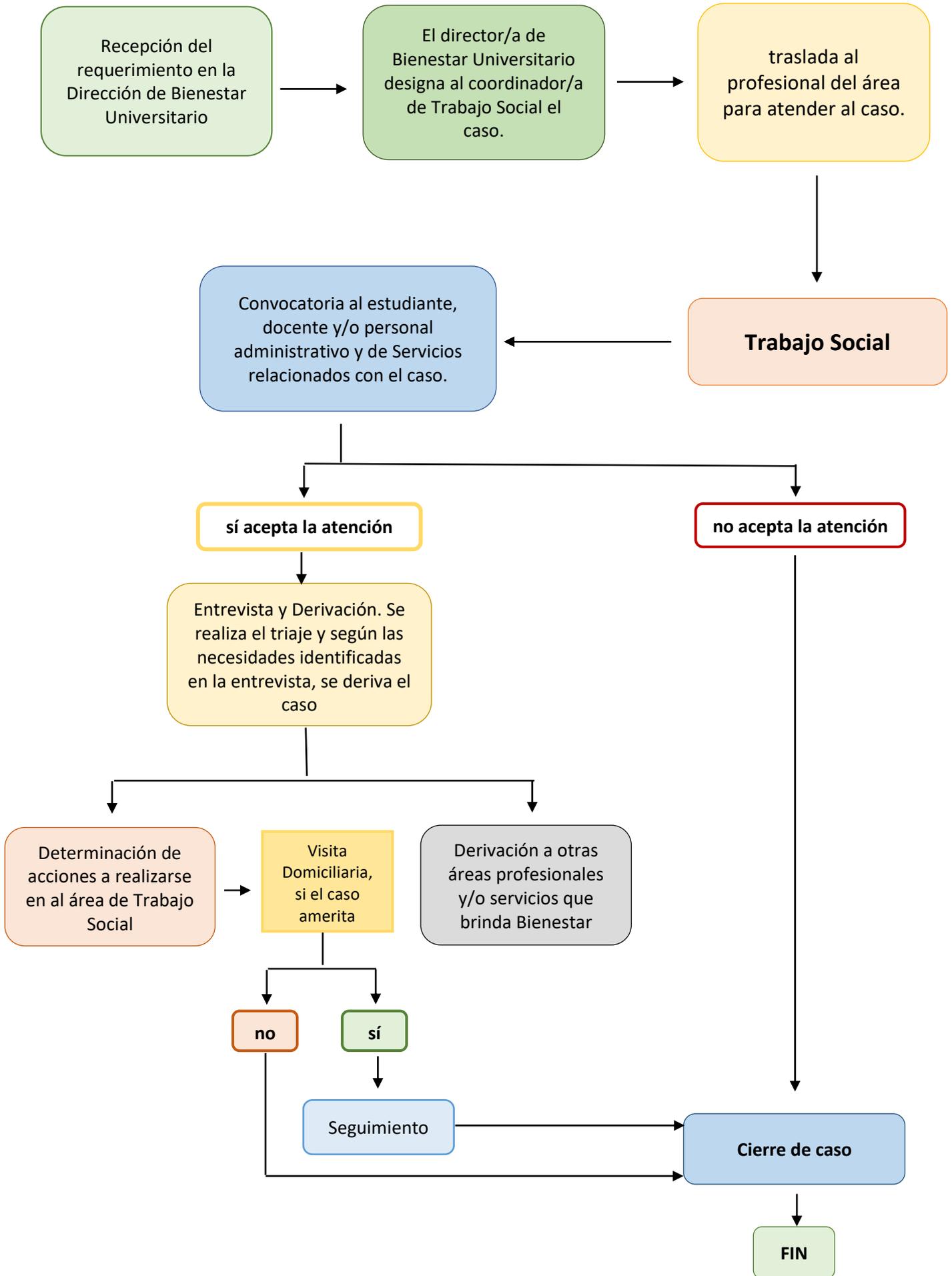
8. RUTA DE INTERVENCIÓN

PASOS	RESPONSABLE	ACCIONES
1	Director/a de Bienestar Universitario. / Trabajo Social	Recepción del requerimiento: La autoridad competente revisa el requerimiento propuesto para dar una respuesta oportuna a la solicitud, asignado al coordinador/a el caso, quien, a su vez, deriva al profesional del área para atender el caso presentado vía QUIPUX, o ingreso físico por Secretaría. En el caso de que el usuario solicite atención de manera presencial, se inicia de inmediato el proceso de atención.
2	Trabajador/a Social	Convocatoria: al estudiante, docente y/o personal administrativo y de Servicios relacionados con el caso.
3	Trabajador/a Social	Entrevista y Derivación: Se lleva a cabo el triaje y, en función de las necesidades identificadas durante



		la entrevista, se establece un plan de acción que define los pasos a seguir y de ser necesario, se realiza la derivación correspondiente a otras áreas profesionales o servicios ofrecidos por Bienestar Universitario.
4	Trabajador/a Social	Determinación de acciones a realizar: Con el usuario/a, se establecen los procedimientos y alternativas personales y/o administrativas para resolver los requerimientos planteados. Según la naturaleza del caso, se procede a realizar una visita domiciliaria o, en su defecto, se deriva al usuario/a a otras áreas profesionales o servicios ofrecidos por Bienestar Universitario.
5	Trabajador/a Social	Seguimiento: El profesional de Trabajo Social será el encargado/a de programar las citas que considere necesarias para el estudiante. Finalmente, se realizará el seguimiento de la situación del estudiante, docente, personal administrativo y de servicios.
6	Trabajador/a Social	Cierre del caso: finalmente, y dependiendo del caso se procede al cierre del mismo.

9. DIAGRAMA DE FLUJO





10. REFERENCIAS CITADAS:

1. Constitución de la República del Ecuador (2008)
2. Ley Orgánica de Educación Superior - LOES (2018)
3. Reglamento de Régimen Académico (2022)
4. Estatuto de la Universidad Central del Ecuador (2019)

11. ANEXOS:

Los documentos anexos se encuentran en los procedimientos de Trabajo Social Año 2024.

- 1.- Registro de atención
- 2.- Historial Social
- 3.- Informe Social
- 4.- Seguimiento caso.